

Otro arbitrio alguno que proponer a S. M. para las fabricas de
 plenias Comu. Puri el que a uniderado. A las q. un menos gravoso para
 subdenir a la ungenzia y prozidad de publicas, y el de quatro mrs en libra
 de Carne; y estando ya propuesto a S. M. por suplica que esta Ciudad
 tiene hecha para la contribuzion annual de granos para fortificazion
 Solo se queda al quidize, suplicar y vendidamente a la Magestad de S. M.
 se done franquicia a esta Comu. de Santo Domingo el medio que
 tubiere Jimas Comu. y para el logro de la referida fabrica, que todo
 zedera en serui. de ambas. Mas =

El S. D. N. Fran. Xpoua Rey = Dyo que en uny. m. del R. e. herden
 de quaca hecho y elaz, a este y uny. para que ynforme sobre el agred, del R.
 Comu. de Señor Santo Domingo, Dnyda, a que se conzedan los armitia
 de quatro mrs en la libra de cada un quartillo en quintal de barrilla y
 media R. en el de esp. arto y uny. en el del labrado, con el dño de un
 productos para la redificazion de dño Comu. con laur la D. g. prinziguada
 y mantener la Comu. con prebendiendo la corte dad del quidize, y dño
 R. orden ando expedido a fin de enterarse S. M. que D. g. de lo zerto
 de lo menos granamen que con su gran a este Comu. segun se le aygro que
 to por la parte de dño Comu. y de lo demas que queda de currir para
 la ymportazion y denegaz. de ellos; Deicando en un lugar ben aguar
 y obligaz. con el mas sin zero su lo animo y zelo; haz y rante a esta Ciudad
 la prezion en quita calla, y ha ver de ynformar a S. M. que los
 referidos arbitrios, y otros, se eran de conzedo, y no efectible ya un dny. de
 pexuzio, que siendo ymportazion en sereros, que groziamente sean de
 consumir en esta Ciudad y uny. de mas del dño de Amenco
 prezio que se le dara a tiempo de la estraz; y compra, en contempla
 zion a dño granamen se caucion a un terminable de laument
 del que se le dara a las fabricas que de ellos se seuten y los compra
 de cuando las bendan a este y uny. y que no tan solo sera aygro por zion
 y correspondencia de los cargados arbitrios; Si con mayor es zero por su y
 los bendedores con un expenientada ambizion (con m. ena de caucion)
 la mucha Costa que el tienen para que les vndan mayan buhida
 de, la que los gravan asi en las compra, como en las fabricas de dño gen,
 y laur; que en todas personas se bendan y gaitur las, y azon, por
 queno ditan el zeder en qu. y en ofzio el Real que tiene cargad
 un quintal de barrilla con la aplicaz. y a seruir una Casa de Dignidad y Vaca
 pimiento de sus sanos; esta Ciudad ayntentada de unias. bezer. y
 Clamar a S. M. y a uny. de dño gen, y conzedo los in sinuados
 dño que ocasionan a los pueblos semejantes y ablas, que no se ocultan
 ni queden de entender de ellos los menos politicos y techos; y tanto co